

## MEMORANDO

**Para:** MARTHA EUGENIA BERNAL PEDRAZA  
Directora del Taller del Espacio Público

**De:** YOHANA ANDREA MONTAÑO RIOS  
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos

**Fecha:** xxxx de xxxxxxxx de xxxxx

**Radicado:** 3-2020-05847

**Asunto:** Solicitud concepto sobre procedencia modificación de plan director en el marco de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Apreciada Martha,

Esta Dirección recibió el radicado del asunto con el que solicita concepto jurídico sobre la procedencia de modificar el plan director del parque Simón Bolívar, inquietud que surge de la solicitud de licencia de ocupación e intervención del espacio público presentada por el Grupo Energía de Bogotá para el traslado de la escultura “caracol en crecimiento” hacia el sector “Virgilio Barco” del mencionado parque.

Al respecto, se procede a la valoración del tema, acorde con las competencias asignadas a esta Dirección en el Decreto Distrital 016 de 2013. Cabe advertir que, el presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, según el cual “*Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución*”.

El artículo 23 del Decreto Distrital 1656 de 1982 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro del Parque Simón Bolívar y se fijan las normas para su desarrollo*” establece:

*“(…) **Artículo 23°.-** Cualquier adición o modificación que se pretenda adelantar sobre los elementos y actividades definidas en este Decreto con respecto al Plan Maestro Parque Simón Bolívar, deben ser aprobadas mediante Decreto Reglamentario, con concepto previo favorable del Comité Director creado por el Decreto 248 de 1980. (…)*”. (subrayado propio)

Precepto del que se tiene que toda intervención que se pretende ejecutar sobre los elementos o componentes del parque deben surtir un trámite especial (expedición de acto administrativo) previo concepto favorable emitido por el Comité Director del Parque,

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

disposición que goza de presunción de legalidad<sup>1</sup> y vigencia en tanto no ha sido objeto de modificación o derogatoria expresa por los actos administrativos expedidos y que han efectuado modificaciones al Decreto Distrital 1656 de 1982.

De conformidad con lo establecido por la Ley 388 de 1997 “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”, que estableció dentro de sus objetivos, armonizar las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental y estableció mecanismos para que los entes territoriales gestionaran entre otros la creación y defensa del espacio público, mediante el Decreto Distrital de 619 de 2000 se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial para Santa Fe de Bogotá, en el que se define como se constituye la Estructura Ecológica Principal, de la que hacen parte los parques urbanos de recreación activa, los cuales a su vez integran el Sistema de Espacio Público Construido dentro de la categoría de parques distritales, estableciendo que los parques de escala metropolitana, urbana y zonal se regirían por Planes Maestros.

Posteriormente por medio del Decreto Distrital 469 de 2003 “Por el cual se revisa el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” se adelantó la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, en cuanto a la aplicación de instrumentos de gestión del suelo (planeamiento urbanístico, actuación urbanística y de financiamiento), determinando además la necesidad de efectuar ajustes relacionados con la estructura ecológica principal y las normas del sistema de espacio público, entre otros, disponiendo además que el instrumento de gestión aplicable a los parques distritales de escala metropolitana, urbana y zonal sería el Plan Director.

Por otra parte, el parágrafo 2 del artículo 243 del POT dispone que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los Planes Directores, los cuales deberán armonizarse y complementarse con los Planes de Manejo Ambiental cuando se trate de aquellos que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito.

Al respecto es preciso recordar que el Decreto Distrital 308 de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos”, plantea la línea de diversificación y actualización de la oferta de dotaciones recreativas<sup>2</sup>, cuyo propósito es que todos los

<sup>11</sup> Ley 1437 de 2011. “(...) Artículo 88. Presunción de legalidad del acto administrativo. Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar.”

<sup>2</sup> Decreto Distrital 308 de 2006. “(...) Artículo 12. Artículo 12º.- Línea de acción de diversificación y actualización de la oferta de dotaciones recreativas en los parques. La diversificación y actualización de la oferta de dotaciones recreativas

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

habitantes encuentren en los parques dotaciones innovadoras acordes con sus necesidades y preferencias recreativas. Para tal efecto ha dispuesto la incorporación de cinco componentes espaciales, así: Juegos (J), Deportivo (D), Plazoleta (P), Multifunción (M) y Ecológico (E), componentes que determinan lineamientos para los usos a desarrollar en estos de acuerdo con su naturaleza, atendiendo a su vez el tipo y vocación del parque, en el marco del Plan Director<sup>3</sup> respectivo.

Visto lo anterior se hace necesario que el ente encargado de la administración del parque adelante una revisión de los componentes que se han dispuesto por el Plan Maestro del Parque y sus modificaciones, identificando si dentro de los componentes que se han autorizado en el área denominada “Virgilio Barco”, alguno ofrecen las condiciones necesarias para la implantación de la escultura “caracol en crecimiento”, en tanto esta no contraría su naturaleza o condición, supuesto en el que por contar con regulación expresa que autoriza dicha intervención, no requeriría de modificación a la reglamentación existente.

Ahora bien, el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015 define la licencia de intervención y ocupación de espacio público como “(...) *la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los*

---

*busca que todos los habitantes del Distrito encuentren en los parques una oferta de dotaciones innovadoras acordes con sus necesidades y preferencias recreativas, mediante la incorporación de cinco componentes espaciales en los parques:*

*a. Juegos: Este grupo de dotaciones busca ofrecer espacios para la práctica de actividades lúdicas de los diferentes grupos poblacionales y para la interacción con mascotas.*

*b. Equipamientos Deportivos: Este grupo de dotaciones busca ofrecer espacios para realizar actividades deportivas, que dependiendo la escala del parque, pueden ser espacios reglados o no reglados.*

*c. Plazoleta: Este grupo de dotaciones busca ofrecer espacios para realizar actividades cívicas y de encuentro, artísticas y culturales.*

*d. Espacio para el Ocio y Multifunción: Este componente busca ofrecer espacios destinados para actividades de recreación pasiva no programada, debe ser empedrado y libre de amoblamiento. En caso de ser necesario, este espacio deberá servir como Puntos de Reunión o de Atención Inmediata en situaciones de emergencia.*

*e. Componente ecológico: Esta categoría busca ofrecer espacios para el desarrollo de diferentes ecosistemas y la conducción de la diversidad, en donde las actividades humanas sean contemplativas y se estimule el respeto y valoración del medio natural. (...)*”

<sup>3</sup> Decreto Distrital 134 de 2017 “Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones”. (...) **Artículo 2. DEFINICIONES.** Para efecto de lo dispuesto en el presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones:

**2.1. PLAN DIRECTOR PARA PARQUES.** Es el instrumento de planeamiento mediante el cual se establece el ordenamiento de los parques regionales, metropolitanos y zonales en términos de descripción, elementos, correspondencia con la estructura ecológica principal y los sistemas generales, usos principales y complementarios, circulaciones, porcentajes de zonas impermeables, semipermeables y permeables, índices de ocupación y construcción, edificaciones, cerramientos, accesibilidad vehicular y peatonal y lineamientos ambientales y paisajísticos.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5

Anexos: No

No. Radicación: 3-2020-07069 No. Radicado Inicial: 1-2020-12230

No. Proceso: 1570436 Fecha: 2020-03-24 17:45

Tercero: FELIPE CASTILLA CANALES

Dep. Radicadora: XDirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

*instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente”, autorización que dentro de sus modalidades contempla la de intervención del espacio público para “(...) La dotación de amoblamiento urbano y la instalación de expresiones artísticas o arborización<sup>4</sup>. (...)”, trámite que debe surtirse para dichos efectos cuando se trate de implantar este tipo de expresiones en el espacio público.*

No obstante, no puede perderse de vista que el mecanismo o instrumento para ejecutar intervenciones en los parques distritales (metropolitanos, urbanos o zonales), los cuales, como se mencionó previamente hacen parte del sistema de espacio público de Bogotá es el Plan Director en los términos del artículo 243 del POT, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto Distrital 134 de 2017 “*Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones*”.

Cordialmente,

---

<sup>4</sup> Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. “(...) **Artículo 2.2.6.1.1.13 Modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público.** Son modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público las siguientes:

(...) 2. Licencia de intervención del espacio público. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para:

(...) 2.3. (...)”

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-07069 No. Radicado Inicial: 1-2020-12230  
No. Proceso: 1570436 Fecha: 2020-03-24 17:45  
Tercero: FELIPE CASTILLA CANALES  
Dep. Radicadora: XDirección de Análisis y Conceptos Jurídicos  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

**Yohana Andrea Montano Rios**  
**Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos**

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Erika Lucía Torres Roa – Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2  
**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
**Código Postal: 1113111**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*